

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 260-MJGM-2020

Link:

https://diputadosbsas.com.ar/nota/11655/es_oficial_61_municipios_entran_en_la_fase_5_34_se_quedan_en_la_4_y_todo_el_amba_en_la_3

Fecha: 10/6/2020

¿Qué es?

Una resolución que establece que las actividades y servicios habilitados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

¿Por qué?

Porque permite hacer efectivas las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “asilamiento social preventivo y obligatorio” en el territorio bonaerense, a partir de la aprobación los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas.

¿A quién se dirige?

A la población de la provincia de Buenos Aires, según fase en que se encuentre la jurisdicción en que reside o transita.

¿Cómo se implementa?

- En la fase 5 estarán incluidas las comunas que no presenten casos de coronavirus en un período de 21 días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al AMBA. En esa fase está permitida la venta al por menor de ropa, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes; las salidas de esparcimiento; el servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos; las actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows); las actividades deportivas al aire libre; las actividades

recreativas con distanciamiento social; y las actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas.

- En la fase 4 estarán incluidas las comunas que presenten casos de Covid-19 en un período de 21 días; a quienes se les permite la venta al por menor de ropa, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes; obra privada; las salidas de esparcimiento (pero no las actividades deportivas al aire libre); los servicios jurídicos, el servicio doméstico y las estéticas.
- En la fase 3 estarán incluidos los municipios del AMBA, y aquellos que disponga la Jefatura de Gabinete frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud bonaerense.
- En las fases 1 y 2 estarán los distritos que disponga la Jefatura de Gabinete frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de coronavirus, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

La presente norma entrará en vigencia a partir del día 11/6/2020.